

Artículo 2.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para fines de aplicación del Artículo 7 de la Ley de Inmigración, No. 95 de fecha 14 de abril de 1939, modificado por la Ley No. 1910, de fecha 22 de enero de 1949.

50,000 (cincuenta mil) sellos para recargos del tipo de RD\$ 0.40, numerados del 001 al 50000, color rojo, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

100,000 (cien mil) sellos para recargos del tipo de RD\$1.00, numerados del 001 al 100000, color rosado, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2508, que nombra al Lic. Roger Ogando, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Nicaragua

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2508

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El Lic. Roger Ogando, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República en Nicaragua, en sustitución del General de Brigada Piloto (r), F.A.D., Miguel Gabirondo Rondón.

Artículo 2.— El Lic. Roger Ogando, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2509, que nombra al Coronel, E.N., Juan Pérez Tapia, Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2509

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente